

**BOLETÍN INFORMATIVO DE ACTUALIZACION DE REQUISITOS
LEGALES AMBIENTALES
2º SEMESTRE 2006**

RESIDUOS PELIGROSOS

- El pasado 3 de junio de 2006 publicado en el BOE nº 132, REAL DECRETO 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados, dicha legislación, tiene por Objeto y ámbito de aplicación, establecer medidas para prevenir la incidencia ambiental de los aceites industriales, así como para reducir la generación de aceites usados tras su utilización o, al menos, facilitar su valorización, preferentemente mediante regeneración u otras formas de reciclado, de acuerdo con el orden de prioridades establecido en el artículo 7. Conforme a lo establecido en el Artículo 14. *Información a las comunidades autónomas*. 1. Antes del día 1 de abril del año siguiente al periodo anual al que estén referidos los datos, los agentes económicos que se señalan a continuación comunicarán los siguientes datos al órgano ambiental de la comunidad autónoma en la que estén domiciliados:

- a) Los fabricantes declararán la cantidad total de aceites industriales puestos en el mercado nacional diferenciando, en su caso, aquellos que hayan sido importados o adquiridos en otros Estados miembros de la Unión Europea. Estos datos se desagregarán, en su caso, de acuerdo con lo que establezca el Ministerio de Medio Ambiente, en colaboración con las comunidades autónomas, en aplicación de la disposición final segunda.

Los fabricantes de aceites industriales que participen en un sistema integrado de gestión de aceites usados remitirán la información, antes del día 1 de marzo del año siguiente, a la entidad responsable de su gestión, quien, a su vez, enviará, antes del 1 de abril de ese año, a las comunidades autónomas que hayan autorizado el sistema integrado de gestión, toda la información referida a los agentes económicos domiciliados en cada una de ellas.



Los fabricantes de los aceites industriales y, en su caso, los sistemas integrados de gestión entregarán antes del mes de julio de cada año un informe sobre los objetivos ecológicos alcanzados en el año precedente, tomando como referencia los objetivos que se establecen en el artículo 8.

La Administración que reciba la información señalada en el apartado anterior la tratará adecuadamente con vistas a facilitar el control del cumplimiento de los objetivos establecidos en este real decreto y permitir a las administraciones públicas y a los agentes interesados conocer, en cada ámbito geográfico de actuación, la magnitud, características y evolución de los flujos de aceites industriales y de aceites usados.

Antes del día 1 de mayo del año siguiente al periodo anual al que estén referidos los datos, las comunidades autónomas enviarán a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, del Ministerio de Medio Ambiente, la información que hayan recibido, a efectos de su remisión a la Comisión Europea, a través del cauce correspondiente.

El acceso a la información y documentación regulada en este artículo se regirá por lo previsto en la legislación sobre el derecho de acceso a la información en materia de medio ambiente.

- El pasado 26 de febrero entró en vigor el Real Decreto 228/2006 que modifica el Real Decreto 1378/1999 que establecía medidas para la eliminación de Policlorobifenilos, Policloroterfenilos y aparatos que los contengan (PCBs y PCTs). Este nuevo Real Decreto es de aplicación, entre otras partes interesadas, a empresas que posean PCBs o aparatos que los contengan. La principal modificación introducida establece la obligatoriedad de distinción entre las distintas categorías de aparatos en la comunicación de posesión que los propietarios deben hacer a las comunidades autónomas.

- El pasado 27 de abril fue publicada la nueva *Directiva 2006/12/CE, de RESIDUOS*. Por medio de ésta queda derogada la anterior Directiva 75/442/CE de 15 de julio, relativa a los residuos (*DOCE L n°114 de 27/04/2006*).

NUEVO CODIGO TÉCNICO DE EDIFICACIÓN

El pasado martes 28 de marzo de 2006, se publicó en el BOE (núm. 74) el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, como podéis ver en la disposición final cuarta se establece que el CTE entrará en vigor al día siguiente de su publicación en "Boletín Oficial del Estado", es decir, el miércoles 29 de marzo de 2006. No obstante, según la disposición transitoria primera el CTE no será de aplicación a las obras de nueva construcción y a las obras en los edificios existentes que tengan solicitada la licencia de edificación a la entrada en vigor del presente Real Decreto, EQA considerará esta disposición transitoria en las auditorias que realice.

Este Real Decreto prevé en la disposiciones transitorias segunda y tercera la existencia de dos periodos transitorios, de seis y doce meses, aplicables en relación de con las normas que se detallan en cada caso.

MUY IMPORTANTE : Todas las obras a cuyos proyectos se les conceda licencia de edificación al amparo de las disposiciones transitorias anteriores deberán comenzar en un plazo máximo de tres meses, contando desde la fecha de concesión de la misma. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias.

Conforme a la disposición transitoria tercera. Régimen de aplicación del Código Técnico de la Edificación.

Se establece el siguiente régimen transitorio para la aplicación de las exigencias básicas que se citan contenidas en el Código Técnico de la Edificación, sin perjuicio de



lo previsto en la disposición final tercera de este Real Decreto sobre su entrada en vigor:

1). Durante los seis meses posteriores a la entrada en vigor de este Real Decreto podrán aplicarse las exigencias básicas desarrolladas en los Documentos Básicos siguientes:

- a) «DB SI Seguridad en caso de Incendio».
- b) «DB SU Seguridad de Utilización».
- c) «DB HE Ahorro de energía». La exigencia básica de limitación de la demanda HE 1 se aplicará obligatoriamente cuando no se haya optado por aplicar la disposición citada en el apartado 1.a) de la disposición transitoria segunda.

2). Durante los doce meses posteriores a la entrada en vigor de este Real Decreto podrán aplicarse las exigencias básicas desarrolladas en los Documentos Básicos siguientes:

- a) «DB SE Seguridad Estructural».
- b) «DB SE-AE Acciones en la Edificación».
- c) «DB SE-C Cimientos» aplicado conjuntamente con los «DB SE Seguridad Estructural» y «DB SE-AE Acciones en la Edificación».
- d) «DB SE-A Acero» aplicado conjuntamente con los «DB SE Seguridad Estructural» y «DB SE-AE Acciones en la Edificación».
- e) «DB SE-F Fábrica» aplicado conjuntamente con los «DB SE Seguridad Estructural» y «DB SE-AE Acciones en la Edificación».
- f) «DB SE-M Madera» aplicado conjuntamente con los «DB SE Seguridad Estructural» y «DB SE-AE Acciones en la Edificación».
- g) «DB HS Salubridad». La exigencia básica de suministro de agua HS 4 se aplicará obligatoriamente cuando no se haya optado por aplicar la disposición citada en el apartado 2.d) de la disposición transitoria segunda.

Junto con el CTE, se ha publicado el Real Decreto 315/2006, de 17 de marzo, por el que se crea el Consejo para la Sostenibilidad, Innovación y Calidad de la Edificación.



MEDIO AMBIENTE

Acerca del Día Mundial del Medio Ambiente 2006

El Día Mundial del Medio Ambiente se conmemora del 5 de junio de cada año, siendo el vehículo a través del cual las Naciones Unidas estimulan la concienciación sobre el ambiente a nivel mundial, además de promover la atención y acción política.

El tema seleccionado para el Día Mundial del Medio Ambiente 2006 es Desiertos y Desertificación y el lema, ¡No Abandones a los desiertos! El lema enfatiza la importancia de proteger a las tierras áridas, las cuales cubren más del 40% de la superficie del planeta. Este ecosistema es el hogar de una tercera parte de la población mundial que es la más vulnerable de la sociedad. Las celebraciones principales del DMMA 2006 se llevarán acabo en Argelia, por lo que el PNUMA está honrado de que la Ciudad de Argel sea la anfitriona de este día de las Naciones Unidas.

En un sentido amplio, nuestra agenda pretende darle una cara humana a los temas ambientales, motivando a las personas a convertirse en agentes de desarrollo sustentable y equitativo. También se les incita a promover el entendido de que las comunidades son un detonante para el cambio de actitudes hacia temas ambientales. Se busca una sociedad que pretenda que todas las naciones y personas disfruten de un futuro más prospero y seguro. El Día Mundial del Medio Ambiente es un evento en que participó la sociedad civil con actividades coloridas como paseos callejeros, desfiles de bicicletas, conciertos ambientalistas, competencias de ensayos y carteles en escuelas, plantaciones de árboles así como campañas de reciclaje y limpia.



TÚ CONTROLAS EL CAMBIO CLIMÁTICO

*El PASADO MES DE MAYO DE 2006, salió publicado el listado de
INSTALACIONES AFECTADAS POR LA LEY 1/2005 INFORME DE
CUMPLIMIENTO DEL AÑO 2005*

Mediante este documento se informa del estado de cumplimiento de las instalaciones sujetas a la ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero. La información se presenta en forma de listado, cabiendo hacer las siguientes precisiones:

Número de instalaciones que han activado su cuenta en RENADE

784 sobre un total de 834 (832 cuando se tienen en cuenta todas las inscripciones previas a 12 de Mayo)

775 sobre un total de 834 (800 si se tienen en cuenta todas las entregas efectuadas antes del 12 de Mayo)

800 sobre un total de 834 (809 si se tienen en cuenta todas las activadas antes del 12 de Mayo)

Una misma instalación puede verse afectada por una o varias de las anteriores situaciones.

Mas información: www.renade.es

ASIGNACIÓN A NUEVOS ENTRANTES

Acuerdo del Consejo de Ministros de 31 de Marzo de 2006

El Consejo de Ministros aprobó el viernes 31 de marzo de 2006, a propuesta de los Ministerios de Economía y Hacienda, de Industria, Turismo y Comercio, y de Medio Ambiente, la asignación individualizada definitiva de derechos de emisión para un paquete de 37 instalaciones que solicitaron asignación como nuevos entrantes del Plan Nacional de Asignación de derechos de emisión 2005-2007. La asignación a este paquete de nuevos entrantes supone una asignación de 6.068.540 derechos para el periodo 2005-2007, de los que 5.334.507 corresponden a instalaciones pertenecientes a sectores industriales y 734.033 a cogeneraciones.

España, junto con Italia, Alemania y Luxemburgo, ha incumplido dos de los compromisos a los que accedió al firmar el Protocolo de Kyoto. Uno de ellos es informar sobre la cantidad de emisiones de gases de efecto invernadero, y el otro, ofrecer los datos de las emisiones sobre las que tiene derecho para comercializar en el período 2008-2012

CAMBIO DE LOGOTIPO EMAS

La Decisión 193/2006, de 01/03/2006, se establecen, de conformidad con el Reglamento (CE) nº 761/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, disposiciones relativas al uso del Logotipo del EMAS en los casos excepcionales de los Envases de Transporte y Envases Terciarios (DOCE, N° L 70, de 09/03/2006).

A quién interesa esta disposición legal.

* A todas las organizaciones (EMPRESAS,...) que de modo voluntario participen en el Sistema Comunitario de



Gestión y Auditoría Medio ambientales (EMAS).

* A aquellas empresas o entidades que desarrollen su actividad en el ámbito del Reglamento EMAS (auditores, CONSULTORES, verificadores,...).

* A las ADMINISTRACIONES PÚBLICAS con competencias en la materia.

Introducción/Contenido/Ámbito de Aplicación/Conceptos de interés.

La presente disposición tiene por OBJETO establecer disposiciones relativas al USO del LOGOTIPO EMAS en los casos excepcionales de los ENVASES DE TRANSPORTE y ENVASES TERCIARIOS.

De este modo, las organizaciones registradas en el EMAS podrán usar las dos versiones del logotipo EMAS fijadas en el Anexo IV del Reglamento CE nº 761/2001, en sus envases de transporte o envases terciarios, a tenor del artículo 3.1 de la Directiva 1994/62/CE (art. 1).

En dichos casos se añadirá al logotipo EMAS el TEXTO siguiente: "[Nombre de la organización registrada en el EMAS] es una organización registrada en el Sistema Comunitario de Gestión y Auditorías medio ambientales EMAS» (art. 1).